REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, veintiocho (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verbal de Pertenencia radicado No**. 2022-00217-00**

En atención al informe secretarial que precede y teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

1o. **TÉNGASE** por contesta en término la demanda por parte del señor curador ad litem designado de las personas emplazadas, quien no formuló medio exceptivo de naturaleza alguna.

2o. De conformidad con lo normado por el artículo 375-9 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., señalase la hora de las **ocho de la mañana (8 a.m.) del día veintinueve (29), con continuidad del día treinta (30) del mes de abril, del año en curso**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inspección judicial, a los bienes materia de este proceso.

Requiérase a la parte demandante para que preste todo el apoyo logístico, con el fin de realizar dicha diligencia, a la cual deberán asistir las partes en litigio, el señor curador ad litem, presentarán los testigos asomados por la parte actora, y de igual manera se solicita el acompañamiento del señor perito FRANCISCO PENAGOS PASTRANA, quien realizó una experticia con anterioridad y que fuera aportada por la parte demandante.

Notifíquese.

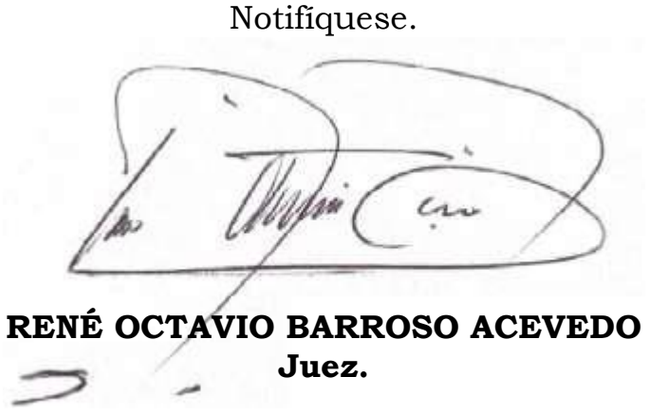

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.

Auto notificado por Estado Electrónico 01/Mar/2024